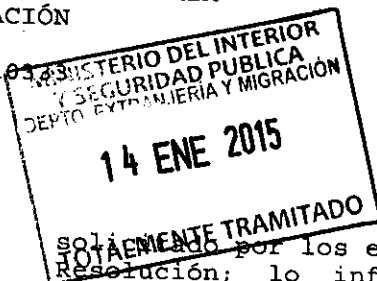


Nº Interno: 51104

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 157916

SANTIAGO, 09 de Diciembre de 2014



VISTO : estos antecedentes; lo  
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de  
Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 292523 del  
30/07/2014

TENIENDO PRESENTE: a) Que los  
solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los  
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero  
de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este  
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el  
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar  
dichas solicitudes por encontrarse los peticionarios en la  
causal contemplada en el Nº 4 del artículo 64 en relación  
al Nº 4 del artículo 15, ambos de dicho Decreto Ley, al no  
acreditar estabilidad económica en el período de visación;  
c) Que, los antecedentes acompañados por los extranjeros  
acreditan que tiene hijo chileno; d) la facultad delegada  
del Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio  
Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en  
los artículos Nºs 13, 80, 136, 138 Nº 4 y 141 inciso 3º  
del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de  
1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este  
Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la  
Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 4 del  
artículo 64 del D.L. 1094 de 1975, la solicitud de  
Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros :
  1. Doña Milagros Elizabeth ROMERO COVEÑAS  
RUN: 23.951.943-1
  2. Doña Alejandra Faviana Nicole YUMPO ROMERO  
RUN: 23.951.978-4
- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario, en la  
condición de Titular, a la extranjera precedentemente  
individualizada en el punto Nº 1 y en la condición de  
Dependiente, en el punto Nº 2, por el período de un año,  
contado desde la fecha en que se estampe dicha visación  
en sus pasaportes.
- 3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos  
correspondiente a la visación otorgada.
- 4) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución de  
conformidad con lo establecido en el artículo 142 del  
Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros  
deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad  
migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con  
el objeto de estampar la visación que en este acto se  
otorga.

- 5) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



*[Handwritten signature]*

RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
Jefe Departamento Extranjería  
y Migración

RSD/PVS/NOO/MES  
[\*2] 09/12/2014